



ALADI/AAP.C/Add.10  
26 de diciembre de 2000

**PRÓRROGA DE ACUERDOS COMERCIALES CELEBRADOS  
ENTRE MÉXICO Y URUGUAY**

**Addendum 10**

Los Plenipotenciarios de los Estados Unidos Mexicanos y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

CONSIDERANDO Que el Decimoquinto Protocolo Modificador y el Decimosexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 5 se encuentran cumpliendo en los países con las disposiciones jurídicas necesarias para su entrada en vigor;

TENIENDO EN CUENTA Que el Decimoquinto Protocolo Modificador establece que a partir de su entrada en vigor quedan sin efecto todas las disposiciones y preferencias otorgadas en los acuerdos bilaterales, incluidos los de naturaleza comercial, suscritos entre ambos países en el marco del Tratado de Montevideo 1980; y

REAFIRMANDO la voluntad de continuar las negociaciones entre los Estados Partes del MERCOSUR y México para suscribir un Acuerdo de Complementación Económica.

**CONVIENEN:**

Artículo 1°.- Prorrogar desde el 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2001, la vigencia de los Acuerdos Comerciales que se consignan en el presente Protocolo y de las preferencias pactadas recíprocamente entre México y Uruguay, en los términos y condiciones que se registran en los Protocolos que a continuación se indican:

AAP.C/5. Vigésimocuarto Protocolo Adicional  
AAP.C/13 Decimoprimer Protocolo Adicional  
AAP.C/18. Vigésimotercer Protocolo Adicional  
AAP.C/19. Decimotercer Protocolo Adicional

Artículo 2°.- El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su suscripción.

La Secretaría General de la Asociación dejará constancia en cada uno de los Acuerdos Comerciales que se mencionan, de la prórroga otorgada en virtud del presente Protocolo.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintidos días del mes de diciembre de dos mil, en un original en idioma español. (Fdo.º) Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: José Luis Solís González; Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: Elbio Rosselli Frieri.

---